

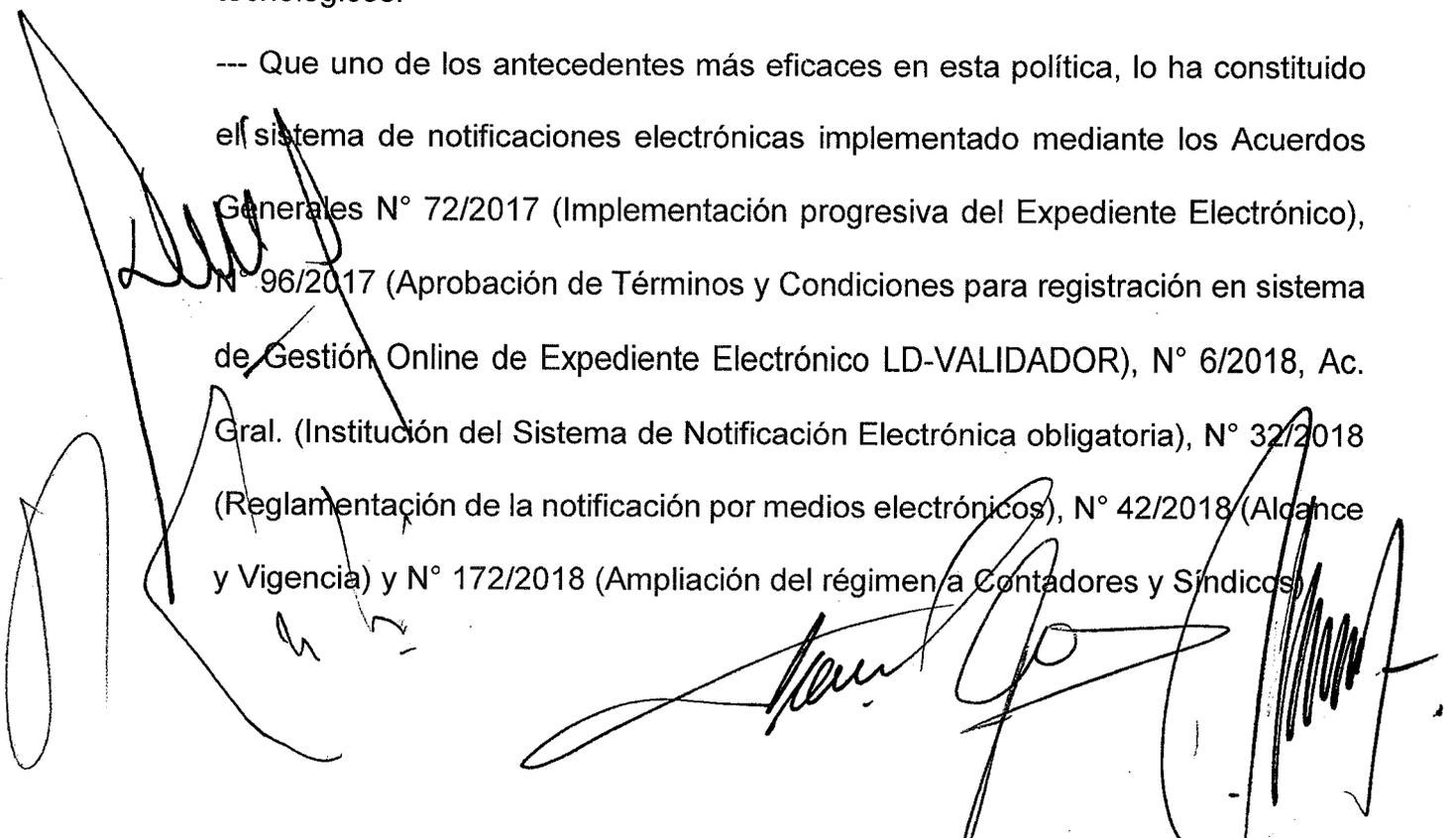
ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia promueve entre sus ejes de política institucional la modernización del servicio a través de la innovación e implementación de medios tecnológicos en la actividad jurisdiccional.

--- Que en concordancia ha impulsado la reforma de la LP N° 988-O y la LP N° 337-O, a través de la sanción de la LP N° 1991-O, LP N° 1992-O, LP N° 2180-O y LP N° 2181-O, introduciendo reformas en el procedimiento Civil, Comercial y Laboral, permitiendo gestionar y notificar actos procesales por medios tecnológicos.

--- Que uno de los antecedentes más eficaces en esta política, lo ha constituido el sistema de notificaciones electrónicas implementado mediante los Acuerdos Generales N° 72/2017 (Implementación progresiva del Expediente Electrónico), N° 96/2017 (Aprobación de Términos y Condiciones para registración en sistema de Gestión Online de Expediente Electrónico LD-VALIDADOR), N° 6/2018, Ac. Gral. (Institución del Sistema de Notificación Electrónica obligatoria), N° 32/2018 (Reglamentación de la notificación por medios electrónicos), N° 42/2018 (Alcance y Vigencia) y N° 172/2018 (Ampliación del régimen a Contadores y Síndicos).



--- Que este sistema tiene vigencia exclusiva en el ámbito de los procesos regulados por la LP N° 988-O y N° 337-O, en virtud de la reglamentación de la Corte de Justicia dictada como consecuencia de las previsiones y facultades expresamente previstas en tales cuerpos normativos.

--- Que la implementación de las notificaciones mediante el Sistema de Gestión Online de Expediente Electrónico – LD VALIDADOR, provisto por Sistemas Jurídicos S.R.L., ha demostrado tener impacto positivo en el proceso judicial, imprimiendo una mayor dinámica, reduciendo los tiempos para llegar a su término, con mayor optimización de recursos; habiendo obtenido plena asimilación y aceptación de todos los operadores judiciales y de los justiciables.

--- Que la reglamentación que instituyera esta modalidad de notificación, excluyó expresamente de su ámbito de aplicación a la Corte de Justicia junto a otros organismos que no operaban con el sistema de gestión de expedientes Lex Doctor, compatible con el módulo LD VALIDADOR.

--- Que actualmente la Corte ha actualizado su sistema de gestión de Lex Doctor, incorporando la versión compatible con el sistema LD VALIDADOR, lo cual permite técnicamente operar las notificaciones bajo su sistema electrónico, conforme lo informa la Dirección de Informática.

--- Que no obstante haberse reformado el sistema de constitución de domicilio procesal y de notificaciones en las últimas reformas legislativas, antes mencionadas, las mismas aun no entran en vigencia, por lo cual se mantiene actualmente con validez, el régimen reglamentado por la misma Corte de Justicia.

--- Que en este contexto, se entiende necesario incorporar modalidad de notificaciones del sistema LD VALIDADOR, en el procedimiento recursivo que se imprime ante la Corte de Justicia, con el objeto de brindar mayor calidad institucional y herramientas para la mejora del servicio de justicia.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 358-E),
ACORDARON:

1- Disponer que en el procedimiento recursivo vinculado a causas regidas por la LP N° 988-O y N° 337-O, que se promueva a partir del 1 de octubre de 2021 ante la Corte de Justicia, rija e implemente el sistema de notificaciones electrónicas instituido mediante los Acuerdos Generales N° 72/2017, N° 96/2017, N° 6/2018, N° 32/2018, y concordantes, con igual alcance y eficacia jurídica.

2- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y promuévase su amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Daniel G. Olivares Tapu.
Presidente

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

